

## **REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE APRUEBAN INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.**

### PREÁMBULO

El Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía (BOJA» núm. 139, de 11/01/2013, «BOJA» núm. 8, de 11/01/2013), en su artículo 2 establece:

“La Universidad Internacional de Andalucía goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y de plena capacidad para la realización de todos aquellos actos de gestión y disposición necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes”.

Asimismo, en el artículo 5 se añade lo siguiente:

“1. La UNIA organizará y desarrollará programas oficiales de posgrado, cuyos estudios se acreditarán con los correspondientes títulos oficiales de máster y de doctor, ambos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Para impartir estas enseñanzas deberá suscribir convenios de colaboración con Universidades Públicas de Andalucía, así como los que correspondan con otras universidades, institutos universitarios de investigación, otras entidades públicas o privadas y empresas. También podrá impartir enseñanzas especializadas, para las que expedirá sus propios títulos y diplomas.

2. Igualmente la Universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas. A tal fin, adoptará las medidas necesarias para promover su internacionalización y su plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Iberoamericano del Conocimiento, a cuyos efectos podrá suscribir los correspondientes convenios con otras universidades, organismos o entidades, nacionales o extranjeras”.

Recientemente, se ha aprobado el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Internacional de Andalucía por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 25 de abril de 2024, con el objeto de establecer el marco normativo general de las actividades académicas y de las enseñanzas impartidas u ofertadas

por la Universidad Internacional de Andalucía, incluyendo el régimen de permanencia y continuación de estudios y las normas sobre reconocimiento y transferencia de créditos. Asimismo, se integran en este reglamento el régimen académico de los estudiantes y su evaluación, adecuándolo a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, el Sistema Universitario.

En este contexto, procede modificar el Reglamento por el que se aprueban las Instrucciones para la emisión de Títulos, Diplomas y Certificaciones Académicas de la Universidad Internacional de Andalucía (aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2012) a fin de adecuarlo a la normativa vigente.

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### **Primero. Expedición de Títulos correspondientes a Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario y de Doctorado.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, de 22 de marzo, la expedición de los títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, serán expedidos en nombre del Rey por el Rector o la Rectora de la Universidad.

Una vez superados los estudios universitarios oficiales conducentes a la obtención de un título correspondiente a Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario o de Doctorado, el/la interesado/a podrá solicitar al área académica de la Universidad Internacional de Andalucía, a través del Registro Electrónico de la Universidad o, en su caso, desde la Sede Electrónica, la expedición del título. La solicitud deberá presentarse en el impreso normalizado establecido al efecto.

Verificado por la Universidad que el/la interesado/a reúne los requisitos para la expedición del título correspondiente, se le emitirá la liquidación correspondiente para el abono de los derechos de expedición del título, por el importe que a tal efecto se establezca para cada curso académico, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recibido en el área académica la solicitud del/de la interesado/a, se confeccionará el expediente para la concesión del título, el cual constará de la siguiente documentación:

- a) Instancia del/de la interesado/a, solicitando el título de acuerdo con el modelo establecido al efecto.

- b) Certificación académica expedida por la Secretaría General de la Universidad, que garantice y especifique la superación por el/la interesado/a de los estudios correspondientes y, en su caso, de cuantos requisitos sean exigibles con relación al plan de estudios o programa de que se trate, con mención de la fecha finalización del mismo. Asimismo, la certificación habrá de incluir la fecha de aprobación del correspondiente título.
- c) Acreditación de los datos de identidad del/de la interesado/a.
- d) Certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad sobre la satisfacción por el/la interesado/a de los derechos de expedición del título.

El área académica tramitará el expediente.

Los títulos correspondientes a Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario y de Doctorado surtirán efectos plenos desde la fecha de pago de los derechos de expedición de los mismos, pudiendo el/la interesado/a solicitar, desde el momento en que abone los correspondientes derechos, la expedición de una certificación supletoria provisional que sustituirá al título oficial, en tanto no se produzca su expedición material, y tendrá idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al título. Dicha certificación incluirá los datos esenciales que deben figurar en el título correspondiente. Para la emisión de la mencionada certificación, deberá solicitarse expresamente por el/la interesado/a y abonar las tasas que para tal concepto se establecen por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada curso académico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los/las alumnos/as de títulos oficiales que lo deseen podrán solicitar a la Universidad a través de registro electrónico o, en su caso, sede electrónica, la certificación académica en la que se reflejen datos de su expediente académico, abonando los derechos correspondientes que, para cada curso académico, se establecen por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **Segundo. Expedición de Títulos correspondientes a Enseñanzas Propias de Formación Permanente de Posgrado.**

A los/las alumnos/as que superen la totalidad de un Plan de Estudio o Programa conducente a la obtención de un Título correspondiente a Enseñanzas Propias de Formación Permanente de Posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía, se les tramitará la expedición del mismo por el área académica de la Universidad. Dichos títulos serán expedidos por la persona titular del Rectorado.

Los/as interesados/as deberán solicitar en el registro electrónico o, en su caso, sede electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía la solicitud de expedición del título correspondiente. Asimismo, deberán abonar los derechos de expedición establecidos para tal concepto por el Presupuesto aprobado por el Patronato de la Universidad.

El área académica de la universidad confeccionará el expediente de tramitación, el cual deberá contener la siguiente documentación.

- a) Instancia del/de la interesado/a, solicitando el título de acuerdo con el modelo establecido al efecto.
- b) Certificación académica expedida por la persona titular de la Secretaría General, que garantice y especifique la superación por el/la interesado/a de los estudios correspondientes y, en su caso, de cuantos requisitos sean exigibles con relación al plan de estudios o programa de que se trate, con mención de la fecha finalización del mismo.
- c) Acreditación de los datos de identidad del/de la interesado/a.
- d) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría General de la universidad, en la que se acredite que el/la interesado/a ha satisfecho los derechos de expedición del título correspondientes al curso en el que plantea la solicitud.

Completado el expediente, será tramitado por el área académica de la Universidad Internacional de Andalucía. Una vez emitido el título y anotado en el Registro de Títulos de la Universidad, así como en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones (RUCT), éste será remitido al/a la interesado/a.

### **Tercero. Expedición de Diplomas y Certificados de Asistencia.**

Los/las alumnos/as de Enseñanzas de Formación Permanente General y Extensión Universitaria que hayan superado el procedimiento de evaluación contemplado, en su caso, en las mismas, les será expedido un Diploma de Aprovechamiento con constancia de la calificación obtenida, para lo cual deberán abonar los derechos de expedición establecidos para tal concepto en el Presupuesto aprobado por el Patronato de la Universidad y que será abonado junto con la apertura de expediente, salvo que en virtud de Convenio o de otro tipo de colaboración se hubiese establecido otro procedimiento.

Igualmente, los/as alumnos/as de Enseñanzas de Formación Permanente General y Extensión Universitaria que así lo contemplen, cuando cumplan los

requisitos de asistencia establecidos para ello, les será expedido el Certificado de Asistencia correspondiente, debiendo abonar igualmente los derechos de expedición establecidos para tal concepto en el Presupuesto aprobado por el Patronato de la Universidad.

Los Diplomas de Aprovechamiento serán expedidos en nombre de la persona titular del Rectorado por el/la directora/a de la Sede donde se haya impartido el Curso o Actividad de que se trate. En las programaciones organizadas desde la Sede de La Cartuja, de Sevilla, los mencionados Diplomas serán emitidas en nombre de la persona titular del Rectorado por la persona titular de la Secretaría General. Los Certificados de Asistencia serán emitidos por la persona titular de la Secretaría General y en su caso, por delegación, por los directores/as de las Sedes donde se haya impartido el curso.

#### **Cuarto. Emisión de certificaciones académicas.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los/as alumnos/as de enseñanzas propias de formación permanente de posgrado y de otras actividades académicas que lo deseen, podrán solicitar a la Universidad Internacional de Andalucía la certificación académica en la que se reflejen datos de su expediente académico. A tal efecto deberán solicitarlo por escrito a través de registro electrónico o, en su caso, sede electrónica de la Universidad y abonar los derechos correspondientes que, para tal concepto, se establecen en el Presupuesto aprobado por el Patronato de la Universidad.

#### **Quinto. Otras certificaciones**

Sin perjuicio de que ~~estas~~ las anteriores certificaciones se expidan de oficio, los/as profesores/as participantes en los distintos programas postgrado, tanto de carácter oficial como propio, así como en el resto de las actividades académicas, podrán solicitar a la Universidad Internacional de Andalucía la emisión de un certificado acreditativo de su participación (ver ANEXO I) que, tramitado por el área académica de la Universidad, será emitido por la persona titular de la Secretaría General.

**Disposición adicional.** La Secretaría General puede delegar la firma de las certificaciones a personas/cargos que se designen a través de una Instrucción.

**Disposición transitoria.** Hasta que se implemente el procedimiento electrónico de la expedición de los Títulos, Diplomas y Certificaciones Académicas, para la emisión de Títulos Oficiales y Propios de Posgrado se considerará suficiente una constancia firmada por la Dirección del Área de Gestión Académica.



**Disposición derogatoria.** Queda derogado el Reglamento de la universidad Internacional de Andalucía por el que se aprueban las Instrucciones para la emisión de Títulos, Diplomas y Certificaciones Académicas de la Universidad internacional e Andalucía aprobado en el Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2012.

BORRADOR

## CERTIFICACIONES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA. TIPOLOGÍA.

### **PROFESORADO**

#### **ESTUDIOS DE POSGRADO OFICIAL**

1. Certificado de docencia (asignatura o módulo).
2. Certificado de docencia de varios años.
3. Certificado de coordinador (de uno o varios años)/ Director.
4. Certificado de elaboración de materiales.
5. Certificado de comisiones (académica y tribunales).
6. Certificado de director y tutor de trabajo final.
7. Certificado tutor académico o tutor laboral.

#### **ESTUDIOS DE POSGRADO PROPIO**

1. Certificado de docencia (asignatura o módulo).
2. Certificado de docencia de varios años.
3. Certificado de coordinador (de uno o varios años)/Director y Codirector.
5. Certificado de comisiones (académica y tribunales).
6. Certificado de director y tutor de trabajo final.
7. Certificado tutor académico o tutor laboral.

#### **ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE**

1. Certificado de carga docente.
2. Certificado de director.
3. Certificado de participante.
4. Certificado de docencia varios años.

### **ALUMNADO**

#### **ESTUDIOS DE POSGRADO OFICIAL**

1. Certificado de superación de plan de estudios.
2. Certificado supletorio al título.
3. Certificado académico oficial.

#### **ESTUDIOS DE POSGRADO PROPIO**

1. Certificado de superación de plan de estudios.
2. Certificado supletorio al título.
3. Certificado académico personal.
4. Certificado de prácticas.

#### **ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE**

1. Certificado de asistencia.
2. Diploma de aprovechamiento.
3. Reverso de diploma.